



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

#### Número:

**Referencia:** Uso obligatorio y exclusivo para empresas de servicios fúnebres del “Sistema de ingreso de Tra mites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción”

---

VISTO el Expediente EX-2020-06332820-GDEBA-SDAMGGP, Decretos N° 132/2020, N° 180/2020, N° 203/2020 y N° 255/2020, la Resoluciones RESO-2020-200-GDEBA-MGGP y RESO-2020-237-GDEBA-MGGP, las Disposiciones DISPO-2020-7GDEBA-DPRDLPMGGP y DISPO-2020-12-GDEBA-DPRDLPMGGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, y en el marco de las medidas de emergencia sanitaria y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” declaradas a nivel nacional (DNU N° 260/2020, 297/2020 , 325/2020 y 355/2020) y provincial (N° 132/2020, 180/2020, 203/2020 y 255/2020), se adoptaron diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial;

Que en particular por la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP se estableció como servicio no interrumpible la registración de defunciones especificando en su artículo 1° que: “...*Defunciones: priorizar en todos los casos en las delegaciones cabeceras la toma de trámites de defunción, arbitrando las medidas necesarias para resguardar y garantizar el servicio durante el plazo establecido y conforme el régimen de guardias de defunción vigente con la modalidad que se establezca*”. Que en ese marco se dictó la Disposición N° DI-2020-7-GDEBA-DPRDLPMGGP, que suspendió la atención presencial al público en todas las dependencias del Registro de las Personas con excepción de los trámites de inscripción de nacimientos y defunciones;

Que asimismo, por Resolución RESO-2020-237-GDEBA-MGGP se propició la optimización el proceso de tramitación y registración de defunciones y en su artículo 1° dispuso: “*Aprobar, la implementación del “Sistema de ingreso de Tramites en línea para el labrado y expedición partidas de defunción”, para la registración de las defunciones acaecidas en la Provincia de Buenos Aires en el sistema ReDiP, junto con el “Formulario de Declaración Jurada” que como Anexo I identificado como DOCFI N°*

*202006408878GDEBADPRDLPMGGP y Anexo II identificado como DOCFI N° 2020-06408894GDEBADPRDLPMGGP, forman parte integrante de la misma*". Mientras que por el artículo 2° dispuso: *"Modificar el Anexo II de la Disposición N° 3001/17, y aprobar los nuevos modelos de acta de defunción que como Anexo III identificado como DOCFI N° 2020-06410056-GDEBADPRDLPMGGP, forma parte integrante de la presente."*;

Que en consecuencia, por Disposición DISPO-2020-12-GDEBA-DPRDLPMGGP, dictada el 11 de abril de 2020 se ordenó la implementación de la aplicación antes mencionada, de manera de lograr la ejecución progresiva para los actores involucrados en el nuevo circuito y se aprobaron los instructivos para las "Empresas de Servicios Fúnebres", "Administrador de Usuarios" y "Delegaciones" como Anexos I, II y III, a los fines de la adecuada generación de usuarios y vinculación de la plataforma con el ReDiP;

Que los referidos cometidos se vienen desarrollando en el marco de la pandemia, junto con las autoridades nacionales para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada, extremando las medidas para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar su aislamiento, brindar la atención adecuada a los ciudadanos e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población y en los agentes de este Registro Provincial en el desempeño de su labor como servicio no interrumpible;

Que, en consecuencia, frente al rápido avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), deviene conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad estableciendo la solicitud online como única modalidad de solicitud de inscripción de las defunciones que gestionen las Empresas de Servicios Fúnebres;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.078 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 2.047/2011 y Decreto 2020-32-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del dictado de la presente, el uso exclusivo y obligatorio para las empresas de servicios fúnebres del "Sistema de ingreso de Tramites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción", aprobada por el Anexo I de la Resolución N° RESO-2020-237-GDEBA-MGGP, implementado por la Disposición N° DISPO-2020-12-GDEBADPRDLPMGGP.

ARTÍCULO 2°. Instruir a los agentes Dirección Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial a facilitar la información y asistencia técnica que requieran los usuarios de las Empresas de Servicios Fúnebres, para la mejor implementación del "Sistema de ingreso de Tramites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción".

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incluirlo en la página web de la dirección provincial del Registro de las Personas, dar al SINBA y notificar a la Subsecretaría de Gobierno Digital.